

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, 26 de marzo de 2021. Al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2018-00060 informando que la parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, de igual manera solicita levantar las medidas cautelares. Sírvasse proveer

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2018-00060-00
Demandante: CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR
CONFA
Demandado: JOSÉ IGNACIO VARGAS CHICA
Auto Interlocutorio: 363

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el proceso, procede el Despacho a decidir sobre terminación del proceso anteriormente relacionado.

Obra en el expediente solicitud de terminación de proceso suscrito por el apoderado de la parte demandante con la facultad expresa de recibir¹, informando que solicita "...la terminación de este proceso por pago total de la obligación y las costas..."

¹ Folio 12.

Para el efecto se trae a colación lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P el cual establece:

*"...**Artículo 461. Terminación del proceso por pago.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."*

El artículo 1625 del C.C. en lo pertinente establece:

"...las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1º por la solución o pago efectivo..."

Así las cosas y en observancia que la parte demandante presenta con claridad la solicitud de terminación del presente proceso por pago efectivo de la obligación y las costas se ACCEDE a lo peticionado.

Se ordenará el consecuente levantamiento de la medida cautelares decretadas en los autos de fechas: 6 de febrero de 2018, 10 diciembre de 2018 y 6 de mayo de 2019, las cuales medida decretada de embargo de los dineros que tuviera el demandado en los bancos: 1) banco Agrario de Colombia, 2) Banco Caja Social, 3) Banco Davivienda, 4) Banco de Bogotá, 5) Banco de Occidente, 6) Banco Popular, 7) Bancolombia, 8) BBVA; así mismo el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda su salario mínimo como empleado de las empresas TRANSPORTE PROMOTUR S.A.S. y SAGITA EMPLEOS TEMPORALES S.A.S.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago en el Proceso Ejecutivo Singular, radicado No. 2018-00060-00, siendo demandante CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA y demandado JOSÉ IGNACIO VARGAS CHICA.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida decretada de EMBARGO de los dineros que tuviera el señor JOSÉ IGNACIO VARGAS CHICA en los siguientes bancos: 1) banco Agrario de Colombia, 2) Banco Caja Social, 3) Banco Davivienda, 4) Banco de Bogotá, 5) Banco de Occidente, 6) Banco Popular, 7) Bancolombia, 8) BBVA; así mismo levantar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda su salario mínimo como empleado de las empresas TRANSPORTE PROMOTUR S.A.S. y SAGITA EMPLEOS TEMPORALES S.A.S.

TERCERO: Sin costas ni agencias en derechos, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, Archívense las diligencias previa cancelación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b5415acf9d5c6a03d7d30d87a34618bf2fc73455ac9ab38a932f9e9c1f
91c67**

Documento generado en 26/03/2021 05:02:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JIPMN